

señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 2: "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Cronograma Mensualizado de ejecución de los recursos

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1734671-3

Modifican el párrafo 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/43, referente a la delegación de la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 021-2019-EF/43

Lima, 21 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/43, se delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/43 delega en el Director General de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional y programático a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el artículo 47,

entre otros, del citado Decreto Legislativo se implementará de manera progresiva conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 dispuso que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, conforme se desprende de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, en tanto se implemente el artículo 47 del citado Decreto Legislativo, el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantendrá su vigencia;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Modificase el párrafo 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/43, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"4.1 Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1733792-1

EDUCACION

Aprueban la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2019"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2019-MINEDU

Lima, 22 de enero de 2019

VISTO, el Expediente N° UFD2019-INT-0005168; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 93 000 000,00 (NOVENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el Año Fiscal 2019 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales;

Que, asimismo, el citado artículo establece que los recursos a los que se hace referencia en el considerando precedente serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño durante el año escolar para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula. Dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados

con las actividades detalladas en dicho artículo. Adicionalmente, señala que los referidos recursos, en lo que corresponda, son transferidos hasta el 28 de junio de 2019, según cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin;

Que, en atención a las disposiciones antes señaladas, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante los Informes N°s 00002-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UFD y 00005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, solicita y sustenta la necesidad de aprobar la "Norma Técnica para la implementación de los Compromisos de Desempeño 2019", la misma que establece los referidos compromisos de desempeño, los lineamientos y requisitos para su implementación y cumplimiento, e incluye el cronograma al que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, del referido Informe se evidencia la conformidad, en el marco de sus funciones y competencias, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección de Educación Inicial y de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, respecto al contenido del citado documento normativo;

Que, con Informe N° 00029-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UFP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la revisión a la propuesta de Norma Técnica en mención, concluye que la misma se encuentra alineada con los documentos de planificación institucional, además de encontrarse dentro del alcance previsto en el artículo 30 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señalando que los recursos para financiar las acciones contempladas en la misma estarán sujetas al cumplimiento de los compromisos de desempeño y a lo dispuesto en el precitado artículo y se encuentran disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, la Secretaría General, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, la Dirección de Educación Inicial, la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, la Unidad de Seguimiento y Evaluación, la Unidad de Financiamiento por Desempeño, la Unidad de Planificación y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos del Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2019", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1734201-1

Aprueban "Listado de Locales Educativos que forman parte del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Educativos para el año 2019"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 de enero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 016-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM y el Memorandum N° 69-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, el Memorandum N° 221-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 066-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del literal a) del numeral 33.1 del artículo 33° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autorizó al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, bajo la modalidad de subvenciones, a financiar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los locales Escolares 2019, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, hasta por la suma de S/ 366 330 610,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) los que consideran hasta la suma de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado programa, y hasta S/ 51 500,00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico, así como equipamiento menor, para primaria y secundaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos", la cual tiene por finalidad garantizar la ejecución del Programa de Mantenimiento de los locales educativos de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, bajo los principios de eficiencia, transparencia y legalidad en la utilización de los recursos públicos asignados; y en su numeral 8.1 Etapa I – Programación, del numeral 8 Etapas del Procedimiento, precisa que la Unidad Gerencial de Mantenimiento elabora el listado de locales educativos beneficiarios, incluyendo los montos asignados, listado que es aprobado mediante acto resolutivo del PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 017-2019-MINEDU se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos para el año 2019", la cual tiene como finalidad garantizar la ejecución del Programa de Mantenimiento de los locales educativos de las instituciones educativas públicas a nivel nacional del año 2019, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Norma Técnica que en su literal e) del numeral 8.1 Etapa I – Programación del numeral 8 Etapas del Procedimiento, precisa que el listado de locales educativos beneficiarios, incluyendo los montos asignados es aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONIED en un plazo de 05 (cinco) días hábiles de aprobada la Norma Técnica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica